

al que quedare regentando la jurisd. en  
en esa dicha villa p.<sup>a</sup> que la entregue a  
dicho Sucesor, tomando uno y otro, el  
reseo correspondiente, el que con co-  
pia de la misma relacion ha de pre-  
sentar en mi Consejo de la Camara antes de  
que se den los titulos o despachos p.<sup>a</sup> sea  
vra el empleo a que ascendiere o hubiere  
sido promovido. Y que p.<sup>a</sup> el dia veii de  
Mayo de este año haya tomado posesion  
de este oficio hauiendolo conutado en mi  
Secretaria de Camara, de Gracia y Justicia,  
y Estado de Castilla, remitiendo testimonio  
formal que lo acredite, y no lo hauiendo  
asi quede vacante y se me consulte p.<sup>a</sup> bol-  
verse a proveer sin haerse otro ape-  
cerimiento alguno. Y de esta mi Carta sea  
de tomar la razon en la Contaduria grad.  
de valores del Rey, sin cuya formalidad  
nada sea de ningun valor, y no se admita  
ni tenga cumplimiento esta mand. en los tribu-  
nales dentro y fuera de mi corte. Dado en  
Toledo a veinte y cuatro de Mayo de mill  
ochocientos treinta y cuatro = Yo la Reyna  
Governadora: Yo D.<sup>n</sup> Mariano de Ulla Sec.  
de la Reyna nra Sora lo hice escrevir p.<sup>a</sup> su  
mandado: hay una rubrica: Reg. de D. Salvador  
María Granés = Hay un Sello: Ante Canill.  
mor: D. Salvad. M.<sup>a</sup> Granés = N.<sup>o</sup> dias domin-  
tos cincuenta y un d. con labores n.<sup>o</sup> v. n.  
monte pis un d. = D.<sup>o</sup> y N.<sup>o</sup> arvitios =  
veinte y ocho d. v. = El Duque de Bailen = El  
Conde de Pisuñil = D. Jose M.<sup>a</sup> de Arjona D.  
titulo de Alcalde n.<sup>o</sup> de la villa de Yula  
ad. Fran. Amorosi y Lopez = una rubrica